



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 2015**

**BUENOS AIRES, 12 ABR 2013**

VISTO el Expediente n° 1-47-16605-12-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 1730/11 de fecha 10 de marzo de 2011 la DROGUERIA SUIZO ARGENTINA SA, con domicilio en la Av. Rawson 286 (S) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, fue habilitada para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

§  
Que a fs. 1 la firma notifica el traslado de la droguería desde el mencionado domicilio a la calle 9 de Julio 622 (O) de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, dejando por tanto de funcionar la droguería denominada SUIZO ARGENTINA SA en el domicilio de la Av. Rawson 286 (S) de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan.

Que de acuerdo con lo informado a fs 283 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y Decreto n° 425/10.

30



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N°  
2015**

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

**D I S P O N E:**

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada SUIZO ARGENTINA SA, con domicilio en la calle 9 de Julio 622 (O) de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Belén SANCHEZ PERSIA (Matrícula Profesional N° 840), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

§, ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la DROGUERÍA SUIZO ARGENTINA SA con domicilio en la Av. Rawson 286 (S) de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, para el TRÁNSITO

m



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 2015**

INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES  
MEDICINALES.

ARTICULO 5°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por  
Disposición ANMAT N° 1730/11 de fecha 10 de marzo de 2011.

ARTICULO 6°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación  
conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 7°.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus  
efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al  
interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente  
Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-16605-12-7

DISPOSICIÓN N°

*mg*

**2015**

OTTO A. ORSINGER  
SUBINTERVENTOR  
A.N.M.A.T.